

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1115

13 de Febrero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **ALBA ROCIO ARIZTIZABAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 396 del 31 de Enero de 2017**

Persona a notificar: **ALBA ROCIO ARIZTIZABAL**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 17 # 3-83 BARRIO GALAN**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia, 13 de Febrero de 2017

Señora:

ALBA ROCIO ARIZTIZABAL

CARRERA 17 # 3-83 BARRIO GALAN

Teléfono: 3155109188

Tebaida Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio **PQRDS- 396**
Del 31 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1115 correspondiente del Oficio **-PQRDS- 396** Del 31 de Enero de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN MATRICULA INTERNA Nro. 50082"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

PQRDS- 396

Armenia, 31 de Enero de 2017

Señora:

ALBA ROCIO ARISTIZABAL

CARRERA 17 # 3-83 BARRIO GALAN

Teléfono: 3155109188

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Reclamo Radicado 2017RE174 Del 13/01/2017.

Cordial Saludo,

De conformidad con Reclamación por su parte realizada mediante el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de la entidad comunicarle a la peticionaria que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo. La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.* Razón por la Cual, si esa es la finalidad, se deberán acreditar los requisitos enunciados en la norma citada, así *“Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

- i. *Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. *Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

En este sentido, al revisar el historial de lecturas y registros de medición con respecto al predio identificado con matrícula Interna No. 50082 y nomenclatura BARRIO PROVIDENCIA CL 9 A N 16 20 De la Ciudad de Armenia, es claro establecer que el predio presenta consumo para el servicio de acueducto, por lo cual, la empresa prestadora se ve en la obligación de requerir la facturación correspondiente al servicio de Energía eléctrica, para la acreditación de la calidad de desocupado con respecto al predio referido.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se procede a oficiar al área de facturación de la Entidad, para que proceda a la asignación de la Nota 85 “PREDIO DESOCUPADO” Por un término de tres meses contados a partir de la notificación del presente acto, siempre y cuando el medidor correspondiente a la matrícula Interna No. 50082, no presente consumo alguno en el servicio de acueducto.

En los anteriores términos, se entiende tramitada su Petición.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.S.P.

